



RESOLUCIÓN Nº 1174 / 2021

Montevideo, 30 JUL 2021

VISTO: La Resolución Nº 168/2021 de fecha 1º de febrero de 2021.

RESULTANDO: I) Que por la referida Resolución se estableció la forma, condiciones y plazo en que los emisores electrónicos deben presentar la información a que hace referencia el artículo 8º del Decreto Nº 36/012 de 8 de febrero de 2012.

II) Que en el numeral 4º) de la misma se dispone que quienes hubieran adquirido la calidad de emisores electrónicos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución referida en el VISTO, deberán presentar la información a que refiere el numeral 2º), en el mes de julio de 2021.

CONSIDERANDO: la pertinencia de otorgar una extensión al plazo establecido.

ATENTO: A lo expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Modificar el numeral 4º de la Resolución Nº 168/2021 de 1º de febrero de 2021, estableciendo como plazo de presentación de la información hasta el 30 de setiembre de 2021.
- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

TB

La Directora General de Rentas
Margarita Faral
Cra. Margarita Faral